



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-788-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-788-2019 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-788-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita

La presente hoja corresponde al Convenio Modificador al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número. SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-788-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de diciembre de 2020.

la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 13,442 de fecha 27 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 31280, de fecha 30 de octubre de 2009.

II.2. Su representante, el [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 20,159 de fecha 26 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 42741, de fecha 28 de julio de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1373 interior 202, en el Fraccionamiento Country Club, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ECO0905228P5.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0525 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 20 de diciembre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-788-2019**, mediante el cual "**La Secretaría**" encomendó a "**El Contratista**" la ejecución de la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajista, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 5**, por un costo total de **\$144'518,774.27 (ciento cuarenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 27/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "**El Contratista**" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **23 de diciembre de 2019** y a concluirla el día **23 de diciembre de 2020**, plazo que comprende **367 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Mediante oficio número DCIM/256-A/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 el Residente de Obra correspondiente al contrato que nos ocupa, y el cual se encuentra adscrito a la Dirección General de Construcción de "**La Secretaría**" informó a "**El Contratista**" que en virtud de la terminación de los trabajos encomendados, se percató que algunos de los trabajos presentan detalles y observaciones que se deberán de atender a efecto de llevar a cabo el proceso de entrega – recepción de la obra, razón por la cual el Residente de Obra le otorgó a este último un plazo de 60 días naturales, para atender dichas observaciones, tal y como se precisó en el mencionado oficio así como en la bitácora de obra correspondiente.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número. SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-788-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de diciembre de 2020.

III.3. En virtud de lo anterior, fue que el Director General de Construcción mediante oficio número DGC/846/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 informó al Director General de Licitación y Contratación ambos adscritos a **"La Secretaría"** acerca de la situación que presenta la obra, solicitándole a su vez procediera con la suscripción del convenio modificatorio correspondiente a efecto de que **"El Contratista"** atienda las observaciones manifestadas anteriormente durante el plazo de ejecución adicional propuesto.

Se anexan al presente, los oficios mencionados con antelación, la solicitud de prórroga y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 99 y 100 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajista, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 5**, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-788-2019**, de conformidad con lo señalado en las declaraciones número III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **60 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **24 de diciembre de 2020** y de término de la misma el día **21 de febrero de 2021**, lo cual representa un incremento del 16.35% con relación al plazo original del contrato.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 427 días naturales, con fecha de inicio el día 23 de diciembre de 2019 y de término el día 21 de febrero de 2021.

TERCERA. - Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato materia del presente.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

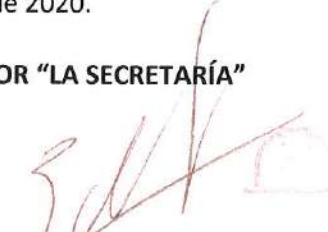
SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de diciembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**

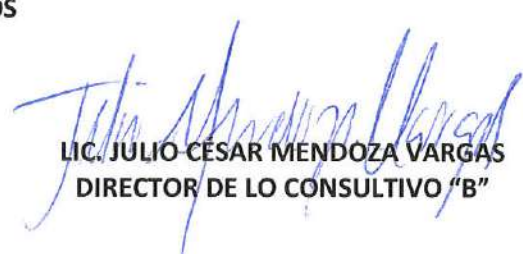

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"


APODERADO LEGAL
EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA**


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

